Ministerio de la
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

al Posito desta Villa para el abasto del Pueblo
siendo de quenta de la Villa el porteo, por estar
hecha la resolucion de frutos de dha Encomien-
da, y requerimientos que hizo a este Ayuntamiento se la
sirviendo responder lo que contiene la carta
que hace manifiesta a esta Villa, para que po-
niendola en el Libro Capitular en razon
de su contenido, y de los requerimientos que tiene hechos
y de nuevo hace, para que los granos existen-
tes en dhas Casas tercias se conduzcan
a dho Posito, dejando los que para dhos gastos
deja expresado, la Villa tome las providen-
cias convenientes, y protesta en nombre
del comun, lo que protestar le convenga, y
lo pide por testimonio para usar de los recursos
que le competan: Y entendida por la Villa la
Carta orden de dho S. Exmo. dixo; que no pue-
de solicitar la entrega de los granos que exis-
tentes tubiere la parte de la Encomienda, sin
que preceda que porcion de granos es la que
existe, y esto parece no puede ser de otra
forma, que haciendose registro de los gra-
nos que subiere, y regulacion de los que dha
Encomienda necesitare, y hecho esto con la
mayor eficacia se aplicara a que se le entreguen
los granos que quedaren, y a cumplir todo lo
demas que en la dha Carta orden se contiene,
y no teniendo facultades esta Villa para
practicar el dho Registro, suplica al Sr. Gov.or
de la disposicion conveniente a fin de que esta
Villa pueda practicar la solicitud que es
de su obligacion y dho S. Presidente le impone; y enten-